

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **100**

Fecha Estado: 24/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210111000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CRISTIAN CAMILO MARIN ZAPATA	Auto pone en conocimiento n atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 02 septiembre de 2023 (\$1.234.078,81) - 02 octubre de 2023 (\$1.234.078,81) Para los fines pertinente	23/10/2023		
05001400300120220112500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARTHA PATRICIA AVILA URREGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400300120230051500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JUAN ESTEBAN ARIAS GARCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220150066000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS RUEDA BETANCUR	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	23/10/2023		
05001400300420210058900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JOSE LUIS AGUDELO RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. Finalmente, se procederá a	23/10/2023		
05001400300420220118300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	HERNAN DARIO CANO CARDONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420230028600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	ADRIAN ALBERTO GUERRERO TABORDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400300620220003000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE PORTAL PLAZA P-H	ASOCIACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR TORRE LIBERTADORES	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. -22 mayo de 2022 (\$170.000) Para los fines pertinente	23/10/2023		
05001400300620220059400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA	RODRIGO ALEXANDER VASQUEZ SALAZAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/10/2023		
05001400300620220097100	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE MORENO CORREA	CARLOS ALBERTO ARANGO CASTRILLON	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 09)	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230030000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	DARWIN MOSQUERA BENITEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400300620230051000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ELISABETH DEL SOCORRO MARTINEZ CASTRO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400300620230069600	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	DIANA MARIA USUGA GUISAO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190087000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FERNANDO SUAREZ SANDOVAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 5, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	23/10/2023		
05001400300820190104700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPESURA	JOSE GABRIEL URIBE GIL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210008900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA DEL PILAR ARROYAVE LONDOÑO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> <p>Por otro lado, se requiere nuevamente el memorial de cesión de crédito con todos sus anexos actualizados con fecha de expedición no mayor a un mes, toda vez que la documentación aportada no es posible de leer.</p>	23/10/2023		
05001400300820210104300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	LINA MARIA GUZMÁN SILDARRIAGA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210104300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	LINA MARIA GUZMÁN SALDARRIAGA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada LINA MARIA GUZMÁN SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.258.271, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 002-2023-00706, que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	23/10/2023		
05001400300820220018900	Ejecutivo Singular	FAMICREDITO COLOMBIA	MIGUEL TORDECILLA AGUIRRE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820220089100	Ejecutivo Singular	INVERSIONES JYHESMI S.A.S.	VANESSA ALEXANDRA TUBERQUIA SUAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, se informa que la liquidación de crédito fue aprobada por auto de 17 de febrero de la presente anualidad (C-01 fl-10).	23/10/2023		
05001400300820220106500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	GILAMA VERONICA ARROYAVE DEL VALLE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO en contra de CLAUDIA ELENA Y GILMA VERONICA ARROYAVE DEL VALLE. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar a disposición del proceso adelantado en contra de la demandada GILMA VERONICA ARROYAVE DEL VALLE, que conoce el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, bajo radicado 05001-40-03- 016- 2022-01376-00. (pdf 14) las siguientes medidas:	23/10/2023		
05001400300820230047200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOAQUIN FERNANDO DELGADO PÉREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400300820230047200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOAQUIN FERNANDO DELGADO PÉREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JOAQUIN FERNANDO DELGADO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.332.019, por cuenta de GRUPO ASESORES CEALEX SAS.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230055400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	NELSON FERNANDO GALLEGO ESTRADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400300820230061800	Ejecutivo Singular	GALEANOS EAGLE S.A.S	JAVIER DAVID ZAPA MOSQUERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400300920150142000	Ejecutivo Singular	URIEL DE JESUS JIMENEZ	JOSE NICANOR VELEZ RESTREPO	Auto requiere Advirtiendo que la adición de la escritura pública No.1946 de fecha 29 marzo de 2023, se encuentra un error al indicar: "con sus correspondientes intereses" toda vez que, el depósito judicial con No.413230003881492 no genera intereses de mora y/o cualquier otro tipo de intereses. Así las cosas, deberá allegarse nuevamente escritura que no contenga la anotación "con sus correspondientes intereses" y para facilitar la entrega del depósito judicial, autorizar el pago a una sola persona pues el depósito judicial no tendría que fraccionarse y se minimizarían los tiempos de entrega. De otro lado, se REQUIERE al memorialista para que se sirva allegar la CERTIFICACION BANCARIA, de la persona a quien se le hará la entrega de la totalidad del depósito judicial señalado.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230041700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	SEBASTIAN ARISMENDY PULGARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400300920230068800	Ejecutivo Singular	BANCO UNION S.A.	ALEXANDRA CASTRILLON DUQUE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400300920230074600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FUMIANTIOQUIA SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400301020130093700	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS BEDOYA RIOS	HUMBERTO PINEDA GIRALDO	Auto requiere En atención a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo comercial actualizado.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140137200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DANIEL FERNANDO MEJIA PARAMO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	23/10/2023		
05001400301020150051600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses aplicables, no se compadecen con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y que ordeno seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	23/10/2023		
05001400301020160055800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MARIA ARISTIZABAL AGUILAR	Auto requiere Se agrega y se pone en conocimiento de las partes los abonos manifestados por el apoderado judicial de la parte actora, no obstante, lo indicado por el memorialista se REQUIERE al apoderado judicial para que, discriminé los abonos a partir de la fecha que se cobran los intereses moratorios del capital perseguido.	23/10/2023		
05001400301020230015700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	ANGIE LISSET RIOS RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020230042700	Ejecutivo Singular	LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ	GLORIA STELLA RESTREPO LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10 y 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400301120100016600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SOR ELENA BARRIENTOS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la señora SOR ELENA BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43512630, demandada dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	23/10/2023		
05001400301120210140000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	PIEDAD DEL ROCÍO PELÁEZ GIRALDO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 14)	23/10/2023		
05001400301120220119500	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JUAN MANUEL LUNA GALVIS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120230048000	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	NODIER VIANENED PORRAS RUIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400301120230060200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	LUIS ABEL HERNANDEZ CONDE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400301320210048100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	CAMILO ANDRES TAMARA LEON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400301320220063500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JUAN ESTEBAN MAYA TORO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320220078800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUIS FERNANDO METAUTE VAHOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400301420190062700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALONSO SALAZAR FRANCO	LUZ ELENA COTES LOAIZA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que antecede, se PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES Y TODOS LOS INTERESADOS, que la diligencia de remate programada para el día 23 de noviembre del año en curso, se llevara a cabo de MANERA PRESENCIAL en las instalaciones del despacho, así las cosas, los sobres con las posturas se recibirán personalmente a la hora fijada para llevar a cabo la citada diligencia	23/10/2023		
05001400301420200081000	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA	Auto resuelve recurso En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN RESUELVE: NO REPONER el auto de fecha primero (1) de agosto de dos mil veintitres (2023) (visible a folios PDF 28 C.01), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	23/10/2023		
05001400301520150040800	Ejecutivo con Título Hipotecario	YULIANA SERNA MONSALVE	FRANCISCO MARIO VELEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se agrega y pone en conocimiento de las partes la escritura No.348 que ordena la cancelación del gravamen hipotecario que reposa en la anotación No.002 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con M.I No. 029-26813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran. Una vez se allegue el certificado de libertad y tradición con la anotación registrada, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble citado.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220113600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANA MARIA HERRERA HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400301520230055900	Ejecutivo Singular	UNIDAD CAMPESTRE CASETEJAS	JAIME EDUARDO SUESCUN SIERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400301520230074300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	PAOLA ANDREA ACEVEDO MIRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400301520230103500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA CATALINA MUÑOZ CARDONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200016700	Ejecutivo Singular	ALL IN CONCRETE ANTIOQUIA S.A.S.	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A.	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	23/10/2023		
05001400301620230008600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	URIEL LONDOÑO CHAVERRA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	23/10/2023		
05001400301620230042000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	MONICA LILIANA CARVAJAL GUZMAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400301820210099600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MANUELA SOTO LOPEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por SISTECREDITO S.A.S. (NIT 811.007.713-7), en contra de MANUELA SOTO LOPEZ (C.C. 1152703914). SEGUNDO: CANCELAR EL EMBARGO de la quinta parte del salario deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la demandada Manuela Soto López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.703.914, al servicio de Termimoda S.A.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220121100	Ejecutivo Singular	COFLEX S.A. DE C.V.	IMPORTACIONES JULI JULI INTERNACIONAL SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400301820220133000	Ejecutivo Singular	SEMPLE SAS	DEVIP S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400301820230046800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	ANDRES FELIPE GARIA ZULETA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920170063200	Ejecutivo Singular	BLANCA MARIA CORTES RODRÍGUEZ	RICAURTE MANUEL VIERA BONILLA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA LEGAL – UNIDA DE COBRO COACTIVO ALCALDÍA DE MEDELLÍN, mediante el cual informa la cancelación de la concurrencia de embargo solicitada por el Juzgado de origen, dentro del proceso instaurado en contra de RICAURTE MANUEL VIERA BONILLA, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 201700632.	23/10/2023		
05001400301920210067700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	DANIEL ALEXANDER USUGA CARDENAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/10/2023		
05001400301920230035400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CESAR AUGUSTO BERRIO ARBOLEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400302120210017500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LISBOA P H	CHRISTIAN HERNANDEZ LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220059300	Ejecutivo Singular	MONTERREY GRAN CENTRO COMERCIAL PH	SUCURSAL EXTRANJERA SA RIEGOS CAMIONES Y OBRAS SARCO CONSTRUCCIONES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/10/2023		
05001400302320200010100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YOLANDA ZEA JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 6 y 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400302420120000300	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JUAN GUILLERMO MORENO VELASQUEZ	Auto resuelve recurso Sin ahondar en más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE: RECHAZAR el recurso de reposición presentado por el profesional del derecho DAVID CARDONA GALLEGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98772934 y la tarjeta de abogado (a) No. 166588, quien se cita en calidad de apoderado judicial de los demandados RAUL EDUARDO GOMEZ CUARTAS, LUZ ELENA CUARTAS ATEHORTUA, en contra del auto de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 24 C.01), medio de la cual no se accede a la solicitud de terminación del proceso por transacción.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420120000300	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JUAN GUILLERMO MORENO VELASQUEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes Auto Interlocutorio No. 2051V de fecha 31 DE JULIO DE 2023, expedido por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 31 03 015 2018 00536 00, mediante el cual se resuelve la terminación del proceso por transacción. Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes.	23/10/2023		
05001400302420150030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/10/2023		
05001400302420160026100	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A	GUAIGUA SUAREZ PEDRO JOSE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 25263618972 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado PEDRO JOSE GUAIGUA SUAREZ, identificado con C.C 71.332.079.	23/10/2023		
05001400302520140106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIBER ESTEBAN CASTRO MADRIGAL	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 07)	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520200064300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOPROYECCION	RIVELINO PACHECO JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 23, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	23/10/2023		
05001400302520220048800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JESUS MONTAÑEZ ANTONIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	23/10/2023		
05001400302820190013000	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE PABLO SAÑUDO ESCOBAR	Auto ordena enviar proceso Incorpórese al expediente oficio allegado por el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, a través del cual informan sobre la APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL No.110014003043-2021- 00241-00, del deudor PABLO SAÑUDO ESCOBAR C.C 98.561.116. En consecuencia, conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso, se ORDENA REMITIR el presente proceso al JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA. Oficiése y envíese por secretaria.	23/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820220015700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE y LEIDY JOHANA HERRERA MEJÍA, SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares:	23/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)